Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la nulidad planteada por la recurrente contra la decisión del Tribunal que desestimó un pedido análogo respecto de la resolución que, a su vez, rechazó el recurso de revocatoria contra la sentencia de fs. 5 que había desestimado esta presentación directa, resulta manifiestamente improcedente.

Por ello, este Tribunal resuelve: Desestimar el pedido de fs. 19/20. Hágase saber a la peticionaria que en lo sucesivo deberá abstenerse de efectuar planteos de esa índole, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones disciplinarias y de no admitirle la presentación de otros escritos en la causa. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Gabriela Beatriz Caimi, letrada en causa propia.**